

Montevideo, 18 de junio de 2020.

Informe N° INF – 00089-2020

Expediente N° 0264-02-006-2020

Sr. Gerente de Regulación

Ing. Alfredo Piria,

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de julio de 2020. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión¹.

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1 Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/07/2020-30/06/2021). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP² de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas³. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose

¹ Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1º de enero, 1º de mayo, 1º de julio y 1º de octubre.

² ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.

³ Se mantiene el componente que recoge el gravamen impuesto con fecha 3/9/2018 (Dto. 793/2018) por las autoridades argentinas sobre el gas originado en ese país. Ese componente toma como base el 12% de precio del gas exportado desde ese país (tiene un máximo de 4 pesos argentinos por dólar de exportación).



registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias”.

- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/07/2020-30/06/2021).
- c) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.
- d) Es esta instancia se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una deducción de 0,0664 USD/m³.
- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente⁴, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

1.2. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)

Se mantiene el monto unitario en dólares de este componente de costo, tal como se venía aplicando (tarifa firme vigente⁵: USD/m³ 0,05382234 por cargo por reserva de capacidad y US\$/m³ 0,008074 por unidad de gas transportada).

⁴ Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

⁵ Decreto del Poder Ejecutivo N° 269/2019.



2 Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

Corresponde ajuste de VADEG en esta oportunidad con PPI de EEUU 189,7 (valor preliminar Mayo/2020).

3 Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (mayo 2020), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

	Variación Julio 2020/ Mayo 2020 (%)	
Residencial (R)	0,1 %	
General (P)	0 a 1000 m3	Más de 1000 m3
	0,7 %	1,3 %

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/7/2020 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.



Cabe aclarar que la nota de fecha 15/6/2020 de la empresa plantea una propuesta numérica sin diferencias significativas a los determinados coordinadamente con los técnicos de la DNE.

Cr. Enrique Machado
Gerencia de Regulación

Ec. Sergio Pérez
Encargado de la División Aspectos Económicos
Gerencia de Regulación



URSEA

Unidad Reguladora de Servicios
de Energía y Agua

MONTEVIDEO GAS								
						En vigencia a partir de	01/07/2020	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
CATEGORÍA/CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América							
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por Conexión				
R	10,01	0,693	0,012	226				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3		más de 1000m3				
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
P	79,31	0,619	0,012	0,543	0,012	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5000 m3		más de 5000m3			
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
G	89,40	2,40	0,270	0,012	0,258	0,012	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
FD								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC			
		Cargo por m3/día (4)			Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	
SBD - GNC								

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual
(2) Retenciones a la exportación Argentina, Exento de IV.
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.